

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121

MADRID NÚMERO 24

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 133 de 2014, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Boullosa Bóveda, doña Esperanza Cobo Iglesias, doña Esther Vidal Roselló, doña Ety Maribel Moreira Vaca, doña Evelina Drosyk, doña Fanny Esperanza Magno Flores, doña Gladys Beatriz Moras, don Guillermo Carballo Boullosa, doña María Cristina Fredi, doña María del Sol Ferreira González, doña Mariya Bilchak, doña Mariya Dumych, doña Mirian Edith Cajahuaman Quiliche, doña Natalia Amanda Etchevers, doña Nicoleta Babaioana, doña Nltbia Yineth Torres Joven, doña Raquel Márquez Rico, doña Rosalva Narcisa Rivadeneira Rojas, doña Sara Jiménez Egea, doña Sara Martín Martín, doña Svitlana Kulynych, doña Teresa López Cesteros y doña Valentyna Didenko, frente a “Cepres Asistencia Sanitaria, Sociedad Limitada”, “Sevenia Gestores, Sociedad Limitada” y “Sierra Salud, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en la sentencia de fecha 14 de enero de 2014, consistente en un error material, en los siguientes términos:

Donde dice: “Doña Fanny Esperanza Magno Flores, con DNI 54023552-W, antigüedad desde 26 de abril de 2010, categoría de gerocultora, y salario de 1.200,91 euros brutos mensuales, incluido el incluido en el prorrateo de pagas extras”.

Debe decir: “Doña Fanny Esperanza Magno Flores, con DNI 54023552-W, antigüedad desde 12 de marzo de 2007, categoría de gerocultora, y salario de 1.200,91 euros brutos mensuales, incluido el incluido en el prorrateo de pagas extras”.

Manteniéndose el resto de los pronunciamientos que la misma contiene.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sevenia Gestores, Sociedad Limitada”, “Sierra Salud, Sociedad Limitada”, y “Cepres Asistencia Sanitaria, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/33.899/15)

